



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0597-R-2022
Piura, 18 de abril de 2022

VISTO,

El expediente N°00084-5501-22-9 de fecha 30 de marzo del 2022, que presenta la Mg. NATALIA HUIMAN SEMINARIO, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, mediante el cual solicita el cese definitivo por límite de edad del ex servidor docente Dr. Duberli Andrade Vásquez a partir del 22 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°042-AE-URH-UNP-2022 de fecha 29 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, solicita el cese definitivo por límite de edad del servidor docente Dr. Duberli Andrade Vásquez, a partir del 22 de abril de 2022, para lo cual se informa que el administrado de acuerdo a su partida de Nacimiento y documentos de Identidad Personal, los cuales están archivados en su legajo registra como fecha de nacimiento el 21 de abril de 1947, con lo cual se determina que está inmerso en las disposiciones legales sobre la materia. El estatuto - 2014 de la UNP en su artículo 258° modificado por Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N°004-AUT-2018 de fecha 28 de marzo de 2018, concordante con el artículo 84° de la Ley N°30220, modificado por la Ley N°30697; dispone que la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la Universidad Pública es de 75 años siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios. Siendo así, corresponde el cese definitivo por límite de edad del mencionado servidor docente a partir del 22 de abril de 2022, dándole término a la carrera pública docente;

Que, mediante Oficio N°041-OR-UPM-UNP-2022, de fecha 31 de marzo de 2022, Especialista de la Oficina de Racionalización y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, el cese definitivo de la función pública por causal de límite de edad del servidor docente Duberli Andrade Vásquez, genera una (01) plaza vacante en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Economía, registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; con registro N°000695, la cual podrá ser ejecutada en el año fiscal 2023, de acuerdo a la Ley 30220 en su artículo 84° que establece: (...) Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente (...). En este sentido, se debe emitir la resolución que declare la plaza vacante por cese de la función por límite de edad del referido docente a partir del 22 de abril de 2022;

Que, Oficio N°0371-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 06 de abril 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión correspondiente sobre declaración de plaza vacante por cese definitivo por causal de Límite de edad del Servidor Docente Sr. DUBERLI ANDRADE VASQUEZ de la Facultad de Económica a partir del 22 de abril de 2022 para lo cual se adjunta oficio de la Oficina de Racionalización;

Que, con Informe N°235-2021-OCAJ-UNP de fecha 12 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se declare PROCEDENTE el término de la carrera docente, por la causal de cese definitivo de límite de 75 años de edad, del Sr. Duberli Andrade Vásquez, a partir del 22 de abril de 2022, tal como lo manifiesta la Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la UNP. Y, se declare VACANTE la plaza docente en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en la Facultad de Economía, registrada en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, con registro N°000695;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, tanto el Art. 34 del Decreto Legislativo N° 276 como el Art. 182° del D.S. N° 005-90-PCM, establece: "Término de la Carrera Administrativa de acuerdo a ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución"; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM señala: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se estableció que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de carrera, como en nuestro caso es la Ley Universitaria, continúan sujetos a dicho régimen privativo; no obstante, se podrá aplicar las normas del citado decreto a aquello que no se contraponga;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0597-R-2022
Piura, 18 de abril de 2022

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – CESAR, con eficacia anticipada a partir del 22 de abril de 2022, al servidor docente Dr. DUBERLI ANDRADE VÁSQUEZ, por causal de límite de edad (70 años), dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34°, inciso c) y artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182°, inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 2°. – AGRADECER, al servidor docente Dr. DUBERLI ANDRADE VÁSQUEZ, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor docente de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

ARTÍCULO 3°. – DECLARAR, la plaza docente en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en la Facultad de Economía registrado en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas –MEF, con Registro N°000695.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,OPP,URH(4),OCAJ,ARCHIVO(2)
15 copias/PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL